



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **29 ENE. 2024**

**VISTO:** el Contrato de Comodato celebrado el 24 de marzo de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja;-----

**RESULTANDO: I)** que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en Comodato al Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja, con carácter precario y revocable, el Padrón N° 72.399 ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones;-----

**II)** que el destino del referido inmueble será la instalación de la sede del Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja y la construcción por parte del mencionado Centro de una cancha de fútbol, como forma de incentivar la práctica del deporte en la comunidad;-----

**III)** que el Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja se obliga a: 1) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; 2) mantener el inmueble en buen estado de conservación y libre de intrusos, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo, debiendo restituirlo en las condiciones que lo recibe, con las mejoras que le haya realizado las cuales quedarán en beneficio del inmueble; 3) permitir el uso de las instalaciones a los centros educativos públicos de la zona, en forma gratuita; 4) responder civil y penalmente por los actos y hechos cometidos y ocurridos en el inmueble otorgado en Comodato ya sea por integrantes de la institución, sus asociados o terceros; 5) abonar los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y departamentales y cualquier otro que se genere en relación al inmueble objeto del presente Comodato;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1006/2023, de 19 de abril de 2023, ha tomado la intervención que le compete;-----

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo;-----

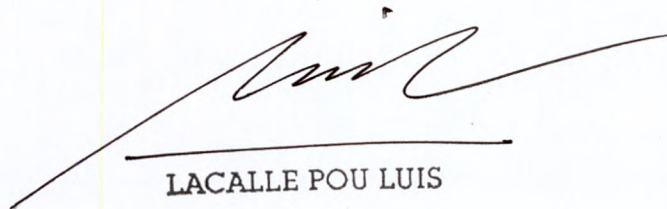
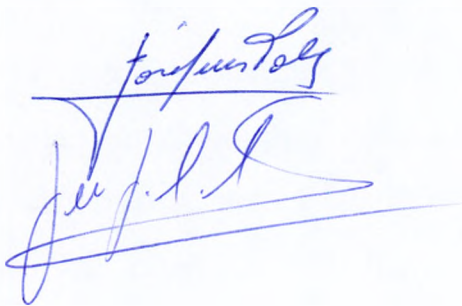
**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 2216 al 2238 del Código Civil y por el Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito el 24 de marzo de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja.-----

**2°.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----



LACALLE POU LUIS

## COMODATO.

En la ciudad de Montevideo el día veinticuatro de Marzo del año dos mil veintitrés, entre: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (en adelante M.T.O.P.)**, representado en este acto por su titular el Sr. Ministro José Luis Falero, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1, fijando domicilio en esta ciudad calle Rincón N° 561, 8° Piso, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 21.222648.0018; **POR OTRA PARTE:** **El Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja**, representado en este acto por su Presidente Sr Mario Olivera Barrios, titular de la Cédula de Identidad número 3.492.584-2 y por el Sr. Walfer Fernández Faliu, titular de la Cédula de Identidad número 3.983.429-2, en su calidad de Secretario, conforme con la cláusula decimoséptima de sus estatutos aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura con fecha 19 de abril de 2012, con domicilio en Ruta 34 Km 42.500 – Villa La Montañesa, Departamento de Canelones, quienes **ACUERDAN LO SIGUIENTE:** **PRIMERO: Antecedentes.-** I) Con fecha 11 de octubre de 2021 el Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja solicitó en comodato al MTOP una fracción de terreno sobre Ruta 75 km 34, Villa Jardines Pando, Departamento de Canelones con la finalidad de instalar allí su sede y construir una cancha de fútbol. II) El referido Centro nuclea a 200 socios y como forma de incentivar la práctica del fútbol como deporte, participa desde el año 1980 en la Liga Mayor Canaria de Pando en diferentes categorías. Asimismo, colabora con los centros educativos públicos de la zona, ofreciendo su locación actual en forma absolutamente gratuita para la realización de distintas actividades. III) Para dar cumplimiento a sus fines, actualmente el Centro de



Retirados Militares Sportivo Lavalleya debe afrontar gastos de arrendamiento del inmueble donde se encuentra instalada su sede, lo que limita la posibilidad de expandir los servicios que brinda a la comunidad, tornándose en consecuencia imprescindible contar con un inmueble en forma gratuita a fin de instalar allí su sede y construir una cancha de fútbol propia. **IV)** El MTOP por su parte, es propietario del inmueble padrón Número 72399 de la Séptima Sección Catastral del Departamento de Canelones, el cual resulta de interés para el Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleya a fin de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la Institución. **SEGUNDO: Objeto:** en virtud de lo expresado en la cláusula precedente, el M.T.O.P. da en comodato con carácter precario y revocable al Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleya, quien en tal concepto recibe, el **padrón Número 72399 de la Séptima Sección Catastral del Departamento de Canelones**, que consta de una superficie de 9676 m2 según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Eduardo D'Alessandro de Julio de 2022, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa con el número 3678 el 19 de octubre de 2022. **TERCERO:** El plazo por el que se constituye el presente Comodato es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha, renovable automáticamente por períodos iguales. **CUARTO:** El inmueble objeto del presente comodato será destinado a la instalación de la sede del Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleya y a la construcción por parte del mismo de una cancha de fútbol, como forma de incentivar la práctica del deporte en la comunidad. **QUINTO:** El comodatario se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado en la cláusula precedente; b) mantener el inmueble en buen estado de conservación y libre de intrusos,

quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo, debiendo restituirlo en las condiciones en que lo recibe, con más las mejoras que le haya realizado, las que quedarán en beneficio del inmueble; c) a permitir el uso de las instalaciones por los centros educativos públicos de la zona, en forma gratuita; d) a responder civil y penalmente por los actos y hechos cometidos y ocurridos en el inmueble otorgado en comodato, ya sea por integrantes de la institución, sus asociados o terceros; e) abonar los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y departamentales y cualquier otro que se genere en relación al inmueble objeto del presente.- **SEXTO**: Queda prohibido al comodatario la cesión del presente comodato a un tercero, sin previa autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **SEPTIMO**: El M.T.O.P. queda expresamente exonerado de toda responsabilidad por los perjuicios que eventualmente se ocasionen por el uso del inmueble objeto del presente comodato. **OCTAVO**: Las mejoras que se realicen en el inmueble quedarán a favor del mismo a la fecha de vencimiento o rescisión del presente contrato, sin que ello otorgue derecho al reclamo de pago o indemnización alguna por tal concepto. **NOVENO**: **Rescisión**: las partes podrán rescindir el presente comodato en cualquier momento en forma unilateral y sin expresión de causa, bastando para ello la comunicación a la otra parte con una antelación no menor a 90 días. **DECIMO**: En todo lo no previsto por el presente contrato rige lo dispuesto en el Código Civil en sus artículos 2216 y siguientes en lo que resultaren aplicables. **DECIMOPRIMERO**: Las partes aceptan como medios válidos de notificación el telegrama colacionado con acuse de recibo. **DECIMOSEGUNDO**: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los

efectos a que diera lugar la ejecución de este contrato, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. DECIMOTERCERO: El presente comodato se firma ad referéndum del Poder Ejecutivo. DECIMOCUARTO: las partes solicitan la intervención al Escribano actuante a los efectos de certificar las firmas puestas al pie del presente documento **Y PARA CONSTANCIA**, de conformidad, suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



The image shows three handwritten signatures. The first signature on the left is written in blue ink and appears to be 'Jorge...'. The second signature in the middle is written in black ink and is more stylized. The third signature on the right is also in black ink and is highly stylized.

SIGUR SEUSDO NOTARIAL  
FH N° 065724  
Esc. Iliana Bodo  
Departamento Notarial  
M.T.O.P. ILIA//



Fh N° 065724




ESC. ILIANA MIRTA RODO GOMEZ - 10635/7

//**NA RODO GÓMEZ**, Escribana, en mi calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, **CERTIFICO QUE: I)** La firma que antecede es auténtica y fue puesta en el contrato de Comodato que antecede , por la personas hábiles y de mi conocimiento:

**a)** el señor **JOSÉ LUIS FALERO BÉRTOLA** ,en su calidad de **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1,quién lo firmó en nombre y representación de dicha secretaría de Estado con domicilio en la calle Rincón No561,Piso 8 de esta ciudad ;**b)** Mario Olivera y Walter Fernández, titulares de las cédulas de identidad número 3.492.584-2 y 3.983.429-2 respectivamente en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente y en nombre y representación de **CENTRO DE RETIRADOS MILITARES SPORTIVO LAVALLEJA**, con domicilio en Ruta 34 km 42500 del Departamento de Canelones; **II)** El señor **JOSÉ LUIS FALERO** fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas por Resolución del Señor Presidente de la República de fecha 25 de Mayo de 2021, cargo que ocupa a la fecha de hoy , en el ejercicio de sus atribuciones tiene facultades suficientes para firmar documentos como el que es objeto de la presente. **III)** Centro de Retirados Militares Sportivo Lavalleja es una asociación civil, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 00110383630014 , constituida el 24 de enero de 2011, debidamente inscripta en el Ministerio de Educación y Cultura con el Número 307/2011 y aprobada por resolución de fecha 19 de abril de 2012.Del artículo 15 de sus Estatutos surge que la Comisión

ARANCEL OFICIAL  
EXONERADO  
(Art. 29)

Directiva compuesta por sus 5 miembros, tiene las más amplias facultades de dirección ,administración y disposición. El señor Mario Olivera y Walter Fernández fueron electos en el Acto eleccionario de fecha 21 de Noviembre de 2021 en sus calidades de Presidente y Secretario por el período 2021-2023 y que consta en el Acta número 105 del Libro de Actas y dichos cargos continúan vigentes al día de hoy. De acuerdo a sus estatutos la representación legal será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio de Presidente y Secretario actuando conjuntamente. Tuve a la vista el certificado de fecha 13 de marzo de 2023 expedido en la ciudad de Pando Departamento de Canelones por la Escribana Gabriela Milano de lo cual surge todo lo expresado. **IV)** El presente documento no genera honorarios por ser la profesional interviniente funcionaria de esta Secretaría de Estado. **EN FE DE ELLO**, cumpliendo lo solicitado, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital del Departamento del mismo nombre el día veinticuatro de Marzo de dos mil veintitrés.

  
Esc. Ivana Rodo  
Departamento Notarial  
M.T.O.P.